



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

Res. OAyF N° 83 /2020

VISTO:

El Expediente A-01-00033243-3/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripciones 2020 – Ediciones Rubinzal Culzoni S.A.” por el que tramita la Contratación Directa N° 3/2020; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que *“la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”*. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que *“solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios”* (v. Expediente DCC-021/14-9).

Que en tal entendimiento, esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los jueces así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a propósito de lo expuesto y en punto a las suscripciones que incluyen Albremática S.A., Ediciones R.A.P., Universitas Argentina S.R.L., Rubinzal Culzoni S.A.,

Enciclopedia Tributaria Clásica y Errepar S.A., es importante resaltar que el servicio actualmente vigente ha disminuido notablemente los gastos al reducir el número de claves de acceso y sin perjuicio de ello, no se han recibido nuevas solicitudes de acceso a dichas bases ni reclamos respecto al servicio.

Que al respecto, en virtud del impulso de la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia por intermedio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional solicitó, en lo que aquí interesa, la contratación de la suscripción al servicio de información jurídica provisto por Rubinzal Culzoni S.A. para el periodo 2020, de conformidad a lo detallado (v. Adjuntos 46549/19, 46551/19 y 46552/19).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción en el Buenos Aires Compras-BAC de la firma Rubinzal Culzoni S.A. donde consta que su apoderada y sus socios y/o miembros del directorio no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (v. Adjunto 266/20). Asimismo, entendió viable la contratación de suscripciones con Rubinzal Culzoni S.A. mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 267/20).

Que en consonancia con ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó la Invitación a Cotizar por la Contratación Directa N° 3/2020 que contempla la provisión de una (1.-) suscripción 2020 al Servicio de Información Jurídica Online (Renglón 1), una (1.-) suscripción 2020 a Revista de Derecho Público (Renglón 2), una (1.-) suscripción 2020 a Revista de Derecho Procesal (Renglón 3), una (1.-) suscripción anual 2020 a Revista de Derecho Penal (Renglón 4), una (1.-) suscripción anual 2020 a Revista de Derecho Procesal Penal (Renglón 5), una (1.-) suscripción 2020 a Revista de Derecho de Daños (Renglón 6) y una (1.-) suscripción anual 2020 a Revista de Derecho Privado y Comunitario (Renglón 7) y la remitió a Rubinzal Culzoni S.A. (v. Adjuntos 269/20 y 270/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en Adjunto 274/20, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una oferta -incorporada en Adjunto 308/20- por un monto total de ciento sesenta y un mil novecientos dos pesos (\$161.902,00) bajo la modalidad de pago anticipado e indicó que se podría obtener un descuento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

del veinte por ciento (20%) sobre los Renglones 2 a 7 bajo condición de pago dentro de los treinta (30.-) días de emisión de la factura.

Que al respecto, cabe destacar que el Renglón 1 se presupuestó por la suma de setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$76.342,00) y que los Renglones 2 a 7 se cotizaron por el monto total de ochenta y cinco mil quinientos sesenta pesos (\$85.560,00). En consecuencia, de aplicarse el descuento antes referido, el monto total de la oferta sería de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa pesos (\$144.790,00).

Que dentro de la documentación presentada por la oferente que se halla agregada en los Adjuntos 276/20, 278/20 y 285/20 debe destacarse la declaración de exclusividad y la declaración jurada de aptitud para contratar. A su vez, la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP-, donde consta la inexistencia de aquella por parte de la firma en cuestión (v. Adjunto 298/20).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70, se incorporó el compromiso preventivo correspondiente para el presente ejercicio (v. Adjunto 286/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 3858/20).

Que, en su carácter de área requirente y técnica competente, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia prestó conformidad a la oferta presentada por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (v. Adjunto 3830/20).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9557/20. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable, concluyó que: *“(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad prestada por el área técnica pertinente, así como la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que, nada obsta desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite del presente expediente”*.

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 *“la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”*. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 276/20, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2020 con la firma Rubinzal Culzoni S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar los renglones 1 a 7 de la Contratación Directa N° 3/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a los servicios de información jurídica prestados exclusivamente por Rubinzal Culzoni S.A. para el 2020 por el monto total de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa pesos (\$144.790,00) que contempla el descuento ofrecido para los renglones 2 a 7, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 308/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 269/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá requerir a la adjudicataria la presentación de la garantía correspondiente de solicitar el pago anticipado contemplado en su oferta.

Que a su vez, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que efectivice el pago de la contratación de marras de conformidad a la oferta que obra en el Adjunto 308/20 a fin de obtener el descuento propuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 3/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a los servicios de información jurídica prestados exclusivamente por Rubinzal Culzoni S.A. para el 2020.

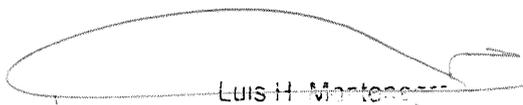
Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 7 de la Contratación Directa N° 3/2020 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por un monto total de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa pesos (\$144.790,00) que contempla el descuento ofrecido para los renglones 2 a 7, de acuerdo con la oferta anejada en el Documento Adjunto 308/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 269/20.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá requerir a la adjudicataria la presentación de la garantía correspondiente de solicitar el pago anticipado.

Artículo 4º: Instruyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que efectivice el pago de la contratación de marras de conformidad a la oferta que obra en el Adjunto 308/20 a fin de obtener el descuento allí contemplado.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

**Res. OAyF N° 83/2020**

  
Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

